

77

**MARÁ PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas No. **C. I. 037-2011** ha sido promovido en base al Informe de Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Proyectos, deducido en contra de los señores: **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde., René Omar Bonilla Monge, Sindico. Rigoberto Segovia Rodas, Primer Regidor, Rosa Adela Valencia de Mejía, Segunda Regidora, Luis Cirulberto Somoza Díaz, Tercer Regidor, Alfonso Hernández Reina Cuarto Regidor y Delmy Consuelo Gómez Escobar, Jefe de la UACI.** Quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz,** durante el Período comprendido del **Uno de enero del dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve.**

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán,** en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República y los señores. **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde, Rigoberto Segovia Rodas, Primer Regidor, Rosa Adela Valencia de Mejía, Segunda Regidora, Luis Cirulberto Somoza Díaz, Tercer Regidor, Alfonso Hernández Reina Cuarto Regidor y Delmy Consuelo Gómez Escobar, Jefe de la UACI** por derecho propio.

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y**

**CONSIDERANDO:**

D).- A las once horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil once, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de **Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos,** contenido en el Expediente No. **037-2011,** procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoría Uno, de esta Corte de Cuentas, a la **Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz,** durante el Período comprendido del **Uno de enero del dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve,** según consta a fs. **31** del presente proceso, la cual se notifico al Fiscal General de la República según consta a fs. **32.** A las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil once, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. C.I. 037-2011, agregado de fs. 33 a fs. 36, en el cual se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, de conformidad con lo establecido el Art. 53, 54, 66 Inc. 1º y Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia, de la Corte de Cuentas, conteniendo tres reparos distribuidos así: **Reparo Número Uno, Hallazgo Número 1, con Responsabilidad Administrativa Titulado ““Diferencia entre el Monto Aprobado por el Concejo Municipal y el Monto Ejecutado en varios Proyectos de carácter social.””** Se comprobó que existe una diferencia de \$85,998.99 entre el monto aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución de varios proyectos sociales y el monto pagado por la Municipalidad, según la documentación de egreso en los expedientes según detalle: **No. 1 Nombre del Proyecto Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No. 12, Acta No. 05 11/02/2008 del 11/02/2008. **Monto Aprobado \$10,000.00 Monto Ejecutado s/Expediente \$28,198.69 Diferencia \$18,198.69 No. 2 Nombre del Proyecto Celebración de Fiestas Patronales Acuerdo de**



**Aprobación** Acuerdo No. 02, Acta No. 12 09/04/2008 del 09/04/2008 **Monto Aprobado** \$15,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$25,805.00 **Diferencia** \$10,805.00 **No. 3 Nombre del Proyecto** Apoyo a la educación **Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No.04, Acta No. 06 21/02/2008 del 21/02/2008 **Monto Aprobado** \$5,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$24,347.43 **Diferencia** \$ 19,347.43 **No. 4 Nombre del Proyecto** Acuerdo de Aprobación **Monto Aprobado** **Monto Ejecutado s/Expediente** **Diferencia** **No. Nombre del Proyecto** Mantenimiento y reparación de caminos vecinales **Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No. 08, Acta No. 05 del **Monto Aprobado** \$5,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$23,874.24 **Diferencia** \$18,874.24 **No. 5 Nombre del Proyecto** Apoyo a eventos Culturales y Sociales del Municipio **Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No.13, Acta No. 05 del 11/02/2008 **Monto Aprobado** \$12,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$15,754.85 **Diferencia** \$3,754 **No. 6 Nombre del Proyecto** Apoyo a la salud local **Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No.11, Acta No. 05 11/02/2008 **Monto Aprobado** \$4,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$12,376.78 **Diferencia** \$6,642.00 **No. 7 Nombre del Proyecto** Reactivación del Agro en el Municipio **Acuerdo de Aprobación** No hay acuerdo de aprobación **Monto Aprobado** ----**Monto Ejecutado s/Expediente** 6,642.00 **Diferencia** 6,642.00 **TOTAL 2008 Monto Aprobado** \$51,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$136,998.99 **Diferencia** \$85 .998 99. Contraviniendo el artículo 12 numeral 4º y Art. 15 del Reglamento de la Ley FODES, Art. 31 numeral 4, Art. 78 y 104 literal c del Código Municipal, en relación con el Art. 24 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz. Reparo Número Dos, Hallazgo Número 2, con Responsabilidad Administrativa Titulado ““Proyectos Ejecutados sin aprobación del Concejo mediante Acuerdo Municipal”” El equipo de auditoría comprobó que el Concejo Municipal erogó un monto de \$18,757.25 en la ejecución de Proyectos realizados durante el año dos mil ocho, sin emitir el acuerdo Municipal que los autorizara según detalle: **No. 1 Concepto del Gasto** Mantenimiento y Reparación de Mercado Municipal **Monto del Gasto** \$1,415.50 **Fecha de Inicio** 09/06/2008 **Fecha de finalización** 24/07/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8 **No. 2 Concepto del Gasto** Pago de Carpetas Técnicas de Supervisión **Monto del Gasto** \$1,843.00 **Fecha de Inicio** 10/10/2008 **Fecha de finalización** 10/10/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8 **No. 3 Concepto del Gasto** Reactivación del Agro del Municipio **Monto del Gasto** \$6,642.00 **Fecha de Inicio** 10/07/2008 **Fecha de finalización** 11/08/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8 **No. 4 Concepto del Gasto** Balastado de los Cantones de San Rafael Obrajuelo **Monto del Gasto** \$4,000.00 **Fecha de Inicio** 29/12/2008 **Fecha de finalización** 29/12/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8 **No. 5 Concepto del Gasto** Celebración de Fiestas Navideñas **Monto del Gasto** \$4,856.75 **Fecha de Inicio** 15/02/2008 **Fecha de finalización** 09/09/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8 **TOTAL Monto del Gasto** \$ 18,757.25 Contraviniendo, el Art. 14 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) y Art. 30 numeral 4, Art. 31 numeral 4, y Art. 91 del Código Municipal y Reparo Número Tres, Hallazgo Número 3 con Responsabilidad Administrativa, titulado ““Los Expedientes de los Proyectos, carecen de documentación Probatoria de su Ejecución””. El equipo de auditoría comprobó en el examen realizado a los Proyectos ejecutados por la Municipalidad durante el período 2008, que sus expedientes carecen de documentación probatoria de su ejecución así: No se encontró la Orden de inicio de los proyectos. La encargada de la UACI no estampa su firma de autorización en los recibos y facturas de los proveedores de Bienes y Servicios, para efectos de verificación de recibido del bien o servicio. No se encontró fotocopia del cheque de pago por la diversidad de gastos realizados en los

78

Proyectos ejecutados. No se acostumbra a consultar el Presupuesto para verificar si existen fondos que amparen el pago a realizar. No existe constancia de recibida la obra al final de la ejecución y No se tiene orden debidamente identificada, con la secuencia de la ejecución de los proyectos. Según detalle:

**Proyectos del período 2008 a los cuales se verificaron sus Expedientes:**

**No. 1 Nombre del Proyecto** Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos **Ubicación** Todo el Municipio **Monto Ejecutado** 27,710.00 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \$30,000.00 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 2 Nombre del Proyecto** Celebración de Fiestas Patronales **Ubicación** Todo Municipio **Monto Ejecutado** \$25,805.00 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 27,000.00 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 3 Nombre del Proyecto** Apoyo a la Educación **Ubicación** Todo Municipio **Monto Ejecutado** 24,347.43 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 24,901.39 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 4 Nombre del Proyecto** Mantenimiento y reparación De caminos vecinales **Ubicación** Todo el municipio **Monto Ejecutado** 23,033.54 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 30,000.00 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 5 Nombre del Proyecto** Apoyo a eventos culturales y sociales del Municipio **Ubicación** Todo el municipio **Monto Ejecutado** 15,754.85 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 15,000.00 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 6 Nombre del Proyecto** Apoyo a la Salud local **Ubicación** Todo el Municipio **Monto Ejecutado** 12,376.78 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 13,000.00 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 7 Nombre del Proyecto** Reactivación del agro del M **Ubicación** Todo el Municipio **Monto Ejecutado** 6,642.00 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 8,000.00. **M/de Ejec. Admin.**

**No. 8 Nombre del Proyecto** Empedrado fraguado del Caserío Velásquez, C. Sn Pedro Mártir **Ubicación** Cantón san Pedro Mártir **Monto Ejecutado** 4,926.00 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 13,444.23 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 9 Nombre del Proyecto** Mejoramiento C.E. Sn. Miguel Obrajuelo **Ubicación** Cantón San Miguel Obrajuelo **Monto Ejecutado** 3,624.00 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** 9,353.27 **M/de Ejec. Admin.**

**Proyectos del período 2009 de los cuales se verificaron sus Expedientes:**

**No. 1 Nombre del Proyecto** Mejoramiento C.E. Sn. Miguel Obrajuelo **Ubicación** Cantón San Miguel Obrajuelo **Monto Ejecutado** \$5,197.50 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \_\_\_ **M/de Ejec. Admin.**

**No. 2 Nombre del Proyecto** Apoyo al D. y Dotación implementos Dep. **Ubicación** t. el Mun. **Monto Ejecutado** \$18,860.79 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \$16,000.00 **Ejec. Admin.**

**No. 3 Nombre del Proyecto** T. y disposición final desechos s. **Ubicación** t. el Mun. **Monto Ejecutado** \$22,713.75 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.**----- **M/de Ejec. Admin.**

**No. 4 Nombre del Proyecto** Apoya a la Educ. **Ubicación** t. el Mun. **Monto Ejecutado** \$12,022.95 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \$10,000.00 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 5 Nombre del Proyecto** A. eventos culturales y Soc. del Mun. **Ubicación** t. el Mun **Monto Ejecutado** \$6,161.76 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \$6,000.00 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 6 Nombre del Proyecto** Empedrado fraguado caserío los Velásquez **Ubicación** c/S. Pedro Mártir **Monto Ejecutado** \$3,829.00 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \_\_\_ **M/de Ejec. Admin.**

**No. 7 Nombre del Proyecto** Empedrado fraguado caserío los Cisneros **Ubicación** Cantón San Miguel Obrajuelo **Monto Ejecutado** \$3,974.40 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \$11,740.07 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 8 Nombre del Proyecto** Construcción cancha de Futbol en C/la Palma **Ubicación** t. el mun **Monto Ejecutado** \$2,846.70 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \$13,942.80 **M/de Ejec. Admin.**

**No. 9 Nombre del Proyecto** Abastecimiento de Agua Potable a comunidad jardines de la Paz **Ubicación** t. el Mun. **Monto Ejecutado** \$2,313.90 **Financ.** FODES **Monto S/Carp.** \$22,892.25 **M/de Ejec. Admin.** Contraviniendo los Artículos 7 literal c) y Art. 38 ambos del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 12 literales d) y j) de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



**Administración Pública.** El Pliego de Reparos No. **C.I-037-2011** agregado de fs. 33 a fs. 36, fue notificado a la Fiscalía General de la República para que se mostrara parte, según consta a fs. 37, y a los servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados según, Consta de fs. 38 a fs. 43 concediéndoseles a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. A excepción del señor **René Omar Bonilla Monge**, segundo regidor, quien por ser de domicilio ignorado según consta en acta de fs. 44 de este proceso. En auto agregado a fs. 48, se ordeno emplazarlos por medio de edicto, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, acto procesal que se realizo mediante publicaciones en los periódicos la Prensa Grafica y el Diario de Hoy de fechas dieciséis de noviembre del dos mil once, agregadas de fs. 55 y 56 y en el Diario Oficial Número 222 Tomo 393 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, agregado a fs. 57 y 58, para que dentro del termino de cinco días hábiles, posteriores a la publicación se presentaran a esta cámara en forma personal o por medio de su representante legal, a ejercer su derecho de defensa; pero por haber transcurrido el término legal sin haber hecho uso del derecho de defensa, de conformidad con el Art. 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, a fs. 59 parte final se le nombro al señor: **René Omar Bonilla Monge**, como defensor al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera** quien al ser notificado de dicho cargo según acta agregada a fs. 61, juró cumplir fiel y legalmente el nombramiento conferido entregándole en el mismo acto el Pliego de Reparos, concediéndole el plazo de quince días hábiles, posteriores al emplazamiento para que contestara el Pliego de Reparos base legal del presente Juicio de Cuentas y ejerciera el derecho de defensa de conformidad a lo establecido en los Art. 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En auto de fs. 63, por haber transcurrido el termino legal, sin haber contestado el Pliego de Reparos antes mencionado, de conformidad con el Artículo 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se declaro rebelde a los señores: **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Rigoberto Segovia Rodas, Rosa Adela Valencia de Mejía, Luis Cirulberto Somoza Díaz, Alfonso Hernández Reina, Delmy Consuelo Gómez Escobar** y al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera**, Defensor que le fue nombrado al señor. **René Omar Bonilla Monge**.

II).- A fs. 45 de este proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 46, emitida por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado y la certificación del acuerdo número 476 agregado a fs. 47, expedido por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la autorizan, para que intervenga en este proceso, por lo que en auto de fs. 63 se admitió el escrito antes relacionado, presentado por la Licenciada **Martínez Guzmán**, junto con la Credencial con la que legitima su personería, y además se le tuvo por parte en el presente proceso todo de conformidad con el Art. 66 inciso segundo de la Ley de la Corté de Cuentas de la República.

III).- Haciendo uso del derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos a fs. 72 se encuentra el escrito presentado por los señores: **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Rigoberto Segovia Rodas,**

**Alfonso Hernández Reina, Rosa Adela Valencia de Mejía, Luis Cirulberto Somoza Díaz, y Delmy Consuelo Gómez Escobar** quienes en lo medular manifestaron lo siguiente: ““Interrúmpase la declaratoria de rebeldía y se nos tenga por parte en la misma””. En relación al escrito antes relacionado, presentado por los servidores actuantes, donde únicamente se manifestaron a interrumpir la rebeldía, decretada en su contra; no se concedió audiencia nuevamente a la Fiscalía General de la Republica, por no presentar ninguna prueba que pudiera modificar el estado del proceso.

IV).- Por auto de fs, 73 esta Cámara tuvo por admitido el escrito ante relacionado presentado por los señores: **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Rigoberto Segovia Rodas, Alfonso Hernández Reina, Rosa Adela Valencia de Mejía, Luis Cirulberto Somoza Díaz, y Delmy Consuelo Gómez Escobar**, quienes interrumpieron la rebeldía que le fue de decretada en auto de fs. 63 del presente proceso, y se les tuvo por parte en el carácter en que comparecieron y por contestado en los términos expuestos, el Pliego de Reparos No **C.I. 037-2011** base legal del presente proceso. así mismo en la parte final del mismo auto de fs 63, en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el termino de Ley para que se pronunciara en el presente proceso; acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, quien en su escrito de folios 71 manifestó lo siguiente: “““ Que según resolución de las diez horas cinco minutos del día veintinueve de febrero del presente año se me ha corrido audiencia, la que contesto de la forma siguiente: Que las personas reparadas han sido declaradas rebeldes y la otra con defensor quien hasta la fecha no ha presentado documentación para desvanecer la Responsabilidad atribuida y se declaro también rebelde y no haciendo uso de su derecho de defensa la suscrita es de la opinión que se les condene al pago de la multa por responsabilidad administrativa.”””” Por lo que en auto de fs. 73 se tuvo por admitido el anterior escrito y por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República y en la parte final del mismo auto se ordeno emitir la sentencia correspondiente.

V).- Por todo lo expuesto y de conformidad con el análisis jurídico realizado en el desarrollo del presente proceso, tomando en cuenta lo manifestado por los servidores actuantes y por los planteamientos formulados por la Representación Fiscal, y a efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, es necesario tomar en cuenta los aspectos siguientes: **Reparo Número Uno, Hallazgo Número 1, con Responsabilidad Administrativa Titulado ““Diferencia entre el Monto Aprobado por el Concejo Municipal y el Monto Ejecutado en varios Proyectos de carácter social.””** Se comprobó que existe una diferencia de \$85,998.99 entre el monto aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución de varios proyectos sociales y el monto pagado por la Municipalidad, según la documentación de egreso en los expedientes según detalle: según detalle: **No. 1 Nombre del Proyecto Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No. 12, Acta No. 05 11/02/2008 del 11/02/2008. **Monto Aprobado** \$10,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$28,198.69 **Diferencia** \$18,198.69 **No. 2 Nombre del Proyecto Celebración de Fiestas Patronales Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No. 02, Acta No. 12 09/04/2008 del 09/04/2008 **Monto Aprobado** \$15,000.00 **Monto Ejecutado s/Expediente** \$25,805.00 **Diferencia** \$10,805.00 **No. 3 Nombre del Proyecto Apoyo a la educación Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No.04, Acta No. 06 21/02/2008 del 21/02/2008 **Monto**



**Aprobado \$5,000.00 Monto Ejecutado s/Expediente \$24,347.43 Diferencia \$ 19,347.43 No. 4**

**Nombre del Proyecto Acuerdo de Aprobación Monto Aprobado Monto Ejecutado s/Expediente Diferencia No. Nombre del Proyecto** Mantenimiento y reparación de caminos vecinales **Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No. 08, Acta No. 05 del **Monto Aprobado \$5,000.00 Monto Ejecutado s/Expediente \$23,874.24 Diferencia \$18,874.24 No. 5**

**Nombre del Proyecto** Apoyo a eventos Culturales y Sociales del Municipio **Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No.13, Acta No. 05 del 11/02/2008 **Monto Aprobado \$12,000.00 Monto Ejecutado s/Expediente \$15,754.85 Diferencia \$3,754**

**No. 6** **Nombre del Proyecto** Apoyo a la salud local **Acuerdo de Aprobación** Acuerdo No.11, Acta No. 05 11/02/2008 **Monto Aprobado \$4,000.00 Monto Ejecutado s/Expediente \$12,376.78 Diferencia \$6,642.00**

**No. 7** **Nombre del Proyecto** Reactivación del Agro en el Municipio **Acuerdo de Aprobación** No hay acuerdo de aprobación **Monto Aprobado ---- Monto Ejecutado s/Expediente 6,642.00 Diferencia 6,642.00**

**TOTAL 2008 Monto Aprobado \$51,000.00 Monto Ejecutado s/Expediente \$136,998.99 Diferencia \$85,998.99.** Responsabilizando de este reparo a los señores: **Rafael Amilcar Aguilar Alvarado, Alcalde, René Omar Bonilla Monge, Síndico, Rigoberto Segovia Rodas, Primer Regidor, Rosa Adela Valencia de Mejía, Segunda Regidora, Luis Cirulberto Somoza Díaz, Tercer Regidor y Alfonso Hernández Reina Cuarto Regidor.** En relación a este reparo los servidores actuantes antes relacionados, a excepción del señor **René Omar Bonilla Monge, Síndico,** en su escrito de 72, manifestaron lo siguiente: Interrumpase la declaratoria de rebeldía y se nos tenga por parte en la misma". Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el desarrollo del presente proceso por los servidores actuantes, considera que las deficiencias mostradas en el presente Reparó se confirman, en razón de que no aportan al proceso, las pruebas ni los argumentos pertinentes y suficientes que puedan dar por desvanecido dicho señalamiento; al haber erogado montos mayores a los montos aprobados por el Concejo Municipal, para la ejecución de varios proyectos sociales, con una diferencia total de \$85,998.99, durante el año dos mil ocho, sin contar con controles oportunos que sirvan para poder garantizar en su plenitud la evaluación de los proyectos ejecutados, existiendo el riesgo que la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz, no cuente con una buena planificación de los proyectos que son realizados, poniendo en riesgo el patrimonio de la Alcaldía y la buena administración de los recursos municipales, los cuales deben de invertirse a favor de la Población municipal. Por lo que se ratifica el incumplimiento a lo establecido en el **Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de los Municipios (FODES),** párrafo último establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos". **El Artículo 78, del Código Municipal** establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto". **El Artículo 104, el literal c) del Código Municipal,** establece: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República". **El Art.31, numeral 4 del Código Municipal** establece: "Realizar la administración municipal con: transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". y **el Art. 29, del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San; Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz,** con relación a Definición de políticas y Procedimiento; sobre Conciliación

Periódica de Registros, establece: “El Concejo Municipal y Jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica : de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones. Ante la falta de argumentos y pruebas valederas que pudieran desvanecer las deficiencias mostradas en el presente reparo, esta Cámara estima procedente condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en el presente Reparación, consistente en una multa, a imponerse en el fallo de esta sentencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 69 inciso 2º, en relación con el Art. 54 y Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los servidores actuantes señores: **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde., René Omar Bonilla Monge, Sindico. Rigoberto Segovia Rodas, Primer Regidor, Rosa Adela Valencia de Mejía, Segunda Regidora, Luis Cirulberto Somoza Díaz, Tercer Regidor, Alfonso Hernández Reina Cuarto Regidor. Reparo Número Dos, Hallazgo Número 2, con Responsabilidad Administrativa Titulado “Proyectos Ejecutados sin aprobación del Concejo mediante Acuerdo Municipal”** El equipo de auditoría comprobó que el Concejo Municipal erogó un monto de \$18,757.25 en la ejecución de Proyectos realizados durante el año dos mil ocho, sin emitir el acuerdo Municipal que los autorizara según detalle:

**No. 1 Concepto del Gasto** Mantenimiento y Reparación de Mercado Municipal **Monto del Gasto** \$1,415.50 **Fecha de Inicio** 09/06/2008 **Fecha de finalización** 24/07/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8

**No. 2 Concepto del Gasto** Pago de Carpetas Técnicas de Supervisión **Monto del Gasto** \$1,843.00 **Fecha de Inicio** 10/10/2008 **Fecha de finalización** 10/10/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8

**No. 3 Concepto del Gasto** Reactivación del Agro del Municipio **Monto del Gasto** \$6,642.00 **Fecha de Inicio** 10/07/2008 **Fecha de finalización** 11/08/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8

**No. 4 Concepto del Gasto** Balastado de los Cantones de San Rafael Obrajuelo **Monto del Gasto** \$4,000.00 **Fecha de Inicio** 29/12/2008 **Fecha de finalización** 29/12/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8

**No. 5 Concepto del Gasto** Celebración de Fiestas Navideñas **Monto del Gasto** \$4,856.75 **Fecha de Inicio** 15/02/2008 **Fecha de finalización** 09/09/2008 **Cuentas FODES** 75% 0015-013817-8

**TOTAL Monto del Gasto \$ 18,757.25** Responsabilizando de este reparo a los señores: **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde, René Omar Bonilla Monge, Sindico, Rigoberto Segovia Rodas, Primer Regidor, Rosa Adela Valencia de Mejía, Segunda Regidora, Luis Cirulberto Somoza Díaz, Tercer Regidor, Alfonso Hernández Reina Cuarto Regidor.** En relación a este reparo los servidores actuantes antes relacionados a excepción del señor **René Omar Bonilla Monge, Sindico** en su escrito de 72, manifestaron lo siguiente: Interrúmpase la declaratoria de rebeldía y se nos tenga por parte en la misma”. Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el desarrollo del presente proceso por los servidores actuantes, considera que las deficiencias mostradas en el presente Reparación se confirman, en razón que no aportan al proceso, las pruebas ni los argumentos pertinentes y suficientes que logren justificar la observación reportada por auditoría como consecuencia de la rendición de cuentas y que puedan dar por desvanecido dicho señalamiento; los servidores actuantes, no presentaron los acuerdos municipales que demuestre o comprueben, que efectivamente cada proyecto ejecutado durante el año 2008, fue debidamente autorizado, por la Municipalidad San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz, causando el riesgo que se autoricen fondos que no estén reflejados en el presupuesto o se tenga la disponibilidad financiera, obtenida por financiamiento externo. Por lo que esta Cámara ratifica el incumplimiento, a lo señalado en el **Artículo 14 del Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de los Municipios (FODES)**, que establece: “Cada proyecto debe ser aprobado



por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación Privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora". **El Artículo 30, del Código Municipal**, en el numeral 4º establece son facultades del Concejo establece: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. **El numeral 4, del Artículo 31 del Código Municipal**, con respecto a las obligaciones del Concejo Municipal establece: "Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". y el **Artículo 91 del Código Municipal**, que establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo". Ante la falta de argumentos y pruebas valederas que pudieran desvanecer las deficiencias establecidas en el presente hallazgo, esta Cámara estima procedente, condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en el presente reparo consistente en una multa a imponerse en el fallo de esta Sentencia de conformidad con el Art. 69 inciso 2º, en relación al Art. 54 y Art. 107 todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores: *Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Alcalde., René Omar Bonilla Monge, Síndico. Rigoberto Segovia Rodas, Primer Regidor, Rosa Adela Valencia de Mejía, Segunda Regidora, Luis Cirulberto Somoza Díaz, Tercer Regidor y Alfonso Hernández Reina Cuarto Regidor, y Reparo Número Tres, Hallazgo Número 3 con Responsabilidad Administrativa, titulado "Los Expedientes de los Proyectos, carecen de documentación Probatoria de su Ejecución"*". El equipo de auditoría comprobó en el examen realizado a los Proyectos ejecutados por la Municipalidad durante el período 2008, que sus expedientes carecen de documentación probatoria de su ejecución así: No se encontró la Orden de inicio de los proyectos. La encargada de la UACI no estampa su firma de autorización en los recibos y facturas de los proveedores de Bienes y Servicios, para efectos de verificación de recibido del bien o servicio. No se encontró fotocopia del cheque de pago por la diversidad de gastos realizados en los Proyectos ejecutados. No se acostumbra a consultar el Presupuesto para verificar si existen fondos que amparen el pago a realizar. No existe constancia de recibida la obra al final de la ejecución y No se tiene orden debidamente identificada, con la secuencia de la ejecución de los proyectos. Según detalle: **Proyectos del período 2008 a los cuales se verificaron sus Expedientes:**

<b>No. 1 Nombre del Proyecto</b>	Apoyo al deporte y dotación de implementos deportivos	<b>Ubicación</b>	Todo el Municipio	<b>Monto Ejecutado</b>	27.710.00	<b>Financ.</b>	FODES	<b>Monto S/Carp.</b>	\$30,000.00	<b>M/de Ejec. Admin.</b>	No.
<b>No. 2 Nombre del Proyecto</b>	Celebración de Fiestas Patronales	<b>Ubicación</b>	Todo Municipio	<b>Monto Ejecutado</b>	\$25,805.00	<b>Financ.</b>	FODES	<b>Monto S/Carp.</b>	27,000.00	<b>M/de Ejec. Admin.</b>	No.
<b>No. 3 Nombre del Proyecto</b>	Apoyo a la Educación	<b>Ubicación</b>	Todo Municipio	<b>Monto Ejecutado</b>	24,347.43	<b>Financ.</b>	FODES	<b>Monto S/Carp.</b>	24,901.39	<b>M/de Ejec. Admin.</b>	No.
<b>No. 4 Nombre del Proyecto</b>	Mantenimiento y reparación De caminos vecinales	<b>Ubicación</b>	Todo el municipio	<b>Monto Ejecutado</b>	23,033.54	<b>Financ.</b>	FODES	<b>Monto S/Carp.</b>	30,000.00	<b>M/de Ejec. Admin.</b>	No.
<b>No. 5 Nombre del Proyecto</b>	Apoyo a eventos culturales y sociales del Municipio	<b>Ubicación</b>	Todo el municipio	<b>Monto Ejecutado</b>	15,754.85	<b>Financ.</b>	FODES	<b>Monto S/Carp.</b>	15,000.00	<b>M/de Ejec. Admin.</b>	No.
<b>No. 6 Nombre del Proyecto</b>	Apoyo a la Salud local	<b>Ubicación</b>	Todo el Municipio	<b>Monto</b>							

**Ejecutado 12,376.78 Financ. FODES Monto S/Carp 13,000.00 M/de Ejec. Admin. No. 7 Nombre del Proyecto** Reactivación del agro del M **Ubicación** Todo el Municipio **Monto Ejecutado 6,642.00 Financ. FODES Monto S/Carp. 8,000.00. M/de Ejec. Admin. No. 8 Nombre del Proyecto** Empedrado fraguado del Caserío Velásquez, C. Sn Pedro Mártir **Ubicación** Cantón san Pedro Mártir **Monto Ejecutado 4,926.00 Financ. FODES Monto S/Carp. 13,444.23 M/de Ejec. Admin. No. 9 Nombre del Proyecto** Mejoramiento C.E. Sn. Miguel Obrajuelo **Ubicación** Cantón San Miguel Obrajuelo **Monto Ejecutado 3,624.00 Financ. FODES Monto S/Carp. 9,353.27 M/de Ejec. Admin. Proyectos del período 2009 de los cuales se verificaron sus Expedientes: No. 1 Nombre del Proyecto** Mejoramiento C.E. Sn. Miguel Obrajuelo **Ubicación** Cantón San Miguel Obrajuelo **Monto Ejecutado \$5,197.50 Financ. FODES Monto S/Carp. \_\_\_ M/de Ejec. Admin. No. 2 Nombre del Proyecto** Apoyo al D. y Dotación implementos Dep. **Ubicación** t. el Mun. **Monto Ejecutado \$18,860.79 Financ. FODES Monto S/Carp. \$16,000.00 Ejec. Admin No. 3 Nombre del Proyecto** T. y disposición final desechos s. **Ubicación** t. el Mun. **Monto Ejecutado \$22,713.75 Financ. FODES Monto S/Carp. ----- M/de Ejec. Admin. No. 4 Nombre del Proyecto** Apoya a la Educ. **Ubicación** t. el Mun. **Monto Ejecutado \$12,022.95 Financ. FODES Monto S/Carp. \$10,000.00 M/de Ejec. Admin No. 5 Nombre del Proyecto** A. eventos culturales y Soc. del Mun. **Ubicación** t. el Mun **Monto Ejecutado \$6,161.76 Financ. FODES Monto S/Carp. \$6,000.00 M/de Ejec. Admin No. 6 Nombre del Proyecto** Empedrado fraguado caserío los Velásquez **Ubicación** c/S. Pedro Mártir **Monto Ejecutado \$3,829.00 Financ. FODES Monto S/Carp. \_\_\_ M/de Ejec. Admin No. 7 Nombre del Proyecto** Empedrado fraguado caserío los Cisneros **Ubicación** Cantón San Miguel Obrajuelo **Monto Ejecutado \$3,974.40 Financ. FODES Monto S/Carp. \$11,740.07 M/de Ejec. Admin No. 8 Nombre del Proyecto** Construcción cancha de Futbol en C/la Palma **Ubicación** t. el mun **Monto Ejecutado \$2,846.70 Financ. FODES Monto S/Carp. \$13,942.80 M/de Ejec. Admin No. 9 Nombre del Proyecto** Abastecimiento de Agua Potable a comunidad jardines de la Paz **Ubicación** t. el mmi. **Monto Ejecutado \$2,313.90 Financ. FODES Monto S/Carp. \$22,892.25 M/de Ejec. Admin. Responsabilizando de este reparo a la señora: Delmy Consuelo Gómez Escobar, Jefe de la UACI. En relación a este reparo la servidora actuante antes relacionada en su escrito de fs 72, manifestó lo siguiente: Interrúmpase la declaratoria de rebeldía y se nos tenga por parte en la misma””. Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos en el desarrollo del presente proceso por los Servidores actuantes considera que al momento de la auditoria, el auditor responsable estableció como condición del hallazgo deficiencias en los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad durante el período 2008, pero no presentan documentación por cada proyecto en los cuales compruebe que si se cumplió con los requisitos siguientes: No se encontró la Orden de inicio de los proyectos. La encargada de la UACI no estampa su firma de autorización en los recibos y facturas de los proveedores de Bienes y Servicios, para efectos de verificación de recibido del bien o servicio. No se encontró fotocopia del cheque de pago por la diversidad de gastos realizados en los Proyectos ejecutados. No se acostumbra a consultar el Presupuesto para verificar si existen fondos que amparen el pago a realizar. No existe constancia de recibida la obra al final de la ejecución y No se tiene orden debidamente identificada, con la secuencia de la ejecución de los proyectos, en consecuencia la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz, no dio cumplimiento a la normativa establecida en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), incumpliendo con el debido proceso al momento de la ejecución de cada proyecto, por lo que existe el**



riesgo que no exista justificación, ni identificación en forma completa de cada proyecto realizado, generando el riesgo de causar daños a los intereses económicos de la Alcaldía Municipal. Por lo que es evidente el incumplimiento **al Artículo 7, literal d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, establece: “Formar los expedientes de cada adquisición o contratación”. El Artículo 12, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre las atribuciones de la UACI, establece: “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios”. **El Art. 12, literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre las atribuciones de la UACI**, establece: “Levantar acta de la recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley”. **Art. 38, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, con relación al contenido del Expediente de Adquisiciones y Contrataciones, establece: “El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP. En consecuencia Ante la falta de argumentos y pruebas valederas que pudieran desvanecer las deficiencias establecidas en el presente Reparó, esta Cámara estima procedente, condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en el presente reparo consistente en una multa a imponerse en el fallo de esta Sentencia de conformidad con el Art. 69 inciso 2º, en relación al Art. 54 y Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de la señora *Delmy Consuelo Gómez Escobar*, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, (UACI).

**POR TANTO:** En base a lo antes expuesto en los considerandos anteriores, la defensa Ejercida por los servidores actuantes, aportada en el presente proceso, y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con los Arts. 195 de la Constitución de la República; 3, 15 y 16 inciso 1º, 53, 54, 69, 107, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Arts. 216, 217, 218, 219, 318, 319 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de el Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) Declárase Responsabilidad Administrativa** al confirmarse los siguientes Reparos: **Reparos números Uno, Dos y Tres con Responsabilidad Administrativa** contenidos en el Pliego de Reparos N°. C.I. 037-2011, base legal del presente juicio de cuentas, consistente en una multa a imponerse así: **El Treinta por ciento (30%)** del salario devengado en su gestión al señor: *Rafael Amílcar Aguilar Alvarado*, quien deberá pagar la cantidad de **Setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$750.00)**, por su actuación como Alcalde Municipal, en relación a los Reparos números 2, 3; **El cincuenta por ciento (50%)** del salario devengado en su gestión al señor: *René Omar Bonilla Monge*, quien deberá pagar la cantidad de **Ciento veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (\$124.05)**, por su actuación como *Sindico*, en relación a los reparos número 1 y 2; **El cincuenta por ciento (50%)** del salario devengado en su gestión al señor: *Rigoberto Segovia Rodas*, quien deberá pagar la cantidad de **Trecientos cuarenta dólares de los Estado Unidos de América con cincuenta centavos (\$340.50)**, por su actuación como *Primer Regidor*, en relación a los Reparos número 1 y 2: **El cincuenta por ciento (50%)** del salario

devengado en su gestión a la señora: **Rosa Adela Valencia de Mejía**, quien deberá pagar la cantidad de **Setenta y Cinco dólares de los Estado Unidos de América (\$75.00)** por su actuación como. *Segunda Regidora*, en relación a los Reparos número 1 y 2; **El cincuenta por ciento (50%)** del salario devengado en su gestión al señor: **Luis Cirulberto Somoza Díaz**, quien deberá pagar la cantidad de **Setenta y Cinco dólares de los Estado Unidos de América (\$75.00)** por su actuación como. *Tercer Regidor*, en relación a los Reparos número 1 y 2; **El cincuenta por ciento (50%)** del salario devengado en su gestión al señor: **Alfonso Hernández Reina**, quien deberá pagar la cantidad de **Ciento cincuenta dólares de los Estado Unidos de América (\$150.00)** por su actuación como. *Cuarto Regidor*, en relación a los Reparos número 1 y 2; y **El diez por ciento (10%)** del salario devengado en su gestión a la señora **Delmy Consuelo Gómez Escobar**, quien deberá pagar la cantidad de **Cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos (\$52.50)**, por su actuación como. Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, (UACI), en relación al Reparos número 3. 2) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios actuantes antes mencionados, en relación a sus cargos y período de actuación, mientras no se verifique el cumplimiento de la presente condena. Todos actuaron en la **Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz**, durante el Período comprendido del **Uno de enero del dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve**. 3) Al ser pagado el valor total de la presente condena, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado; 4) Todo de conformidad al Informe de Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Proyectos, de la Municipalidad de **Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz**, durante el Período comprendido del **Uno de enero del dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve**. **NOTIFIQUESE.**

  
  
**Ante mí,**  
  
**Secretario de Actuaciones.**  




CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto Recurso Alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil trece, que se encuentra agregada de fs. 76, vuelto a fs. 82, frente, del presente proceso; de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Emítase la Ejecutoria correspondiente. En base a lo establecido en el Art. 93 Inc. 1° y 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para los efectos legales correspondiente- NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]



Ante Mí,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Secretario



Exp. C.I. 037-2011  
Cám. 1ª de 1ª Inst.  
LGRANILLO



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



20

## DIRECCION DE AUDITORIA UNO



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL  
A LOS INGRESOS, EGRESOS y PROYECTOS, DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ,  
PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2008 AL 30 DE ABRIL DEL 2009.**

**SAN SALVADOR, 24 DE MAYO DEL 2011**



## INDICE

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>I</b>	<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN</b>	<b>1</b>
	1. Objetivo General	1
	2. Objetivos Específicos	1
	3. Alcance del Examen	1
	4. Información Presupuestaria	2
<b>III</b>	<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	<b>2</b>
<b>IV</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>8</b>
<b>V</b>	<b>PARRAFO ACLARATORIO</b>	<b>8</b>



**Señores:**  
**Miembros del Concejo Municipal de San Rafael Obrajuelo**  
**Departamento de la Paz**  
**Presente.**

## **I INTRODUCCION**

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte y atendiendo Orden de Trabajo No. 85/2010, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos, de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz, correspondiente al período del 1 de enero del 2008 al 30 de abril del 2009.

## **II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales relacionados a los ingresos, egresos y proyectos de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, durante el período mencionado.

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Verificar el adecuado manejo, registro y control de los Ingresos, Egresos y Proyectos generados durante el período objeto de examen.

Verificar que los recursos percibidos de fuentes de ingreso, hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines programados.

Verificar que las operaciones financieras de la Municipalidad, hayan sido registradas correctamente.

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Municipio, así como el cumplimiento de la Normativa Interna.

Verificar la existencia, propiedad y uso de los bienes y servicios adquiridos.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz, correspondiente al período del 1 de enero del 2008 al 30 de abril del 2009.

Nuestra auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



#### 4. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Los recursos y obligaciones presupuestados en los períodos sujetos a examen se detallan a continuación:

##### 4.1 Presupuesto de Ingresos Ejecutado del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009

Cód.	Rubro presupuestario	2008	2009	Total
11	Impuestos	\$ 16,681.19	\$ 4,961.41	\$ 21,642.60
12	Tasas y Derechos	\$ 150,867.96	\$ 59,518.65	\$ 210,386.61
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 8,510.44	\$ 2,069.80	\$ 10,580.24
15	Ingresos Financieros y otros	\$ 83,221.75	\$ 11,130.31	\$ 94,352.06
16	Transferencias Corrientes	\$ 151,456.80	\$ 42,496.05	\$ 193,952.85
21	Venta de Activos Fijos	\$ 55.00	\$ 30.00	\$ 85.00
22	Transferencias de Capital	\$ 459,470.40	\$ 127,388.15	\$ 586,858.55
32	Déficit Presupuestario	\$ 21,564.15		\$ 21,564.15
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,199,757.69</b>	<b>\$ 247,594.37</b>	<b>\$1,447,452.06</b>

##### 4.2 Presupuesto de Egresos Ejecutado del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009

Cód	Rubro presupuestario	2008	2009.	Total
51	Remuneraciones	\$ 254,271.24	\$ 89,902.41	\$ 344,173.65
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 151,603.35	\$ 49,844.18	\$ 201,447.53
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 159,909.67	\$ 45,250.80	\$ 205,160.47
56	Transferencias Corrientes	\$ 16,989.87	\$ 3,787.39	\$ 20,777.26
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 462,896.84	\$ 28,991.04	\$ 491,887.88
71	Amortizac. de Endeudamiento Público	\$ 154,086.72	\$ 27,472.48	\$ 181,559.20
72	Superávit Presupuestario		\$ 2,346.07	\$ 2,346.07
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 891897.69</b>	<b>\$ 247,594.37</b>	<b>\$1,139,422.06</b>

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria Ingresos/Egresos de los años 2008 y 2009, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.

### III. RESULTADOS DEL EXAMEN

En el transcurso del Examen Especial, conforme a procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas, se obtuvieron los siguientes resultados:



**1. DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL MONTO EJECUTADO EN VARIOS PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL.**

Comprobamos que existe una diferencia de \$ 85,998.99 entre el monto aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución de varios proyectos sociales y el monto pagado por la Municipalidad, según la documentación de egresos en los expedientes, describiéndose tales diferencias en el cuadro siguiente:

No.	Nombre del Proyecto	Acuerdo de Aprobación	Monto Aprobado	Monto ejecutado S/ Expediente	Diferencia
1	Apoyo al deporte y Dotación de Implementos Deportivos	Acuerdo No. 12, Acta No. 05 del 11/02/2008	\$ 10,000.00	\$ 28,198.69	\$ 18,198.69
2	Celebración de Fiestas Patronales	Acuerdo No. 02, Acta No. 12 del 09/04/2008	15,000.00	25,805.00	10,805.00
3	Apoyo a la Educación	Acuerdo No. 04 Acta No. 06 del 21/02/2008	5,000.00	24,347.43	19,347.43
4	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales	Acuerdo No. 08 Acta No. 05 del 11/02/2008	5,000.00	23,874.24	18,874.24
5	Apoyo a Eventos Culturales y Sociales del Municipio	Acuerdo No. 13 Acta No. 05 del 11/02/2008	12,000.00	15,754.85	3,754.85
6	Apoyo a la salud local	Acuerdo No. 11 Acta No. 05 del 11/02/2008	4,000.00	12,376.78	8,376.78
7	Reactivación del Agro en el Municipio	<b>No hay acuerdo de Aprobación</b>		6,642.00	6,642.00
<b>TOTAL 2008</b>			<b>\$ 51,000.00</b>	<b>\$ 136,998.99</b>	<b>\$ 85,998.99</b>

El Art. 12, del Reglamento de la Ley del Fondo Para el Desarrollo Económico de los Municipios (FODES), párrafo último establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 78, del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El Art. 104, el literal c) del Código Municipal, establece: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 31, el numeral del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Art. 29, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de La Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz, con relación a Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, establece: "El Concejo Municipal y Jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.



La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal no implementó un sistema de control o monitoreo para la evaluación de los Proyectos en su ejecución.

Los gastos adicionales a los aprobados en los proyectos ejecutados, pone de manifiesto una mala planificación Municipal.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En Nota de referencia REFDAUNO-COM-7/11 Y REFDAUNO-COM-8/11 comunicamos al Concejo y Alcalde Municipal respectivamente y no recibimos sus comentarios y evidencias con relación a la deficiencia planteada.

La Encargada de la UACI, en su nota S/ Código de fecha 03 de febrero de 2011 remitió sus comentarios y evidencias como respuesta, en la cual hace referencia a la deficiencia planteada en el literal h) de su Nota que dice: "Al respecto de esta observación son los Señores miembros del concejo municipal quienes aprueban el monto ejecutado y son ellos mismos quienes autorizan los pagos fuera de lo acordado. Consideramos que con la documentación presentada estamos dando cumplimiento a lo establecido y así de esta manera desvanecer el presente hallazgo. ANEXO 4"

En Nota de fecha 06 de mayo de 2011, el Concejo Municipal remite sus comentarios y evidencias, los cuales literalmente dicen: "Con respecto a este hallazgo, cabe mencionar que actualmente se están llevando controles por cada uno de los proyectos que se ejecutan, sobre los pagos que se van realizando por cada uno de ellos, y de esta manera mantener un equilibrio sobre el monto que este Concejo Municipal aprueba en el presupuesto y el monto total de la obra, se anexan copias de los controles de pagos de los proyectos antes mencionados". **ANEXO 2.** En espera que nuestros comentarios y/o documentación presentada sirvan para desvanecer el presente hallazgo, nos suscribimos de ustedes.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Analizamos los comentarios y evidencias presentados por el Concejo Municipal posterior a la Lectura del Borrador de Informe, y comprobamos que la evidencia presentada corresponde a Proyectos que se están ejecutando durante el período 2011, por lo que no podemos cotejar el monto representado en el Acuerdo Municipal con el monto ejecutado del Proyecto que todavía esta en su ejecución, por lo tanto la deficiencia no es superada.

## **2. PROYECTOS EJECUTADOS SIN APROBACIÓN DEL CONCEJO, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, erogó un monto de \$ 18,757.25 en la ejecución de Proyectos realizados durante el año 2008, sin emitir el Acuerdo Municipal que los autorizara. El detalle se muestra seguidamente:



No.	Concepto del Gasto	Monto del Gasto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cuenta FODES 75%
1	Mantenimiento y Reparación de Mercado Municipal.	\$ 1,415.50	09/06/2008	24/07/2008	0015-013817-8
2	Pago de Carpetas Técnicas de Supervisión	1,843.00	10/10/2008	10/10/2008	0015-013817-8
3	Reactivación del Agro del Municipio	6,642.00	10/07/2008	11/08/2008	0015-013817-8
4	Balastado de los Cantones de San Rafael Obrajuelo	4,000.00	29/12/2008	29/12/2008	0015-013817-8
5	Celebración de Fiestas Navideñas	4,856.75	15/02/2008	09/09/2008	0015-013817-8
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18,757.25</b>			

El Art. 14 del Reglamento del FODES, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

El Art. 30, numeral 4 del Código Municipal, con respecto a las facultades del Concejo establece: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

El numeral 4, del Art. 31 del Código Municipal, con respecto a las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Art. 91, del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal no priorizó por medio de Acuerdos la ejecución de los Proyectos.

La ejecución de Proyectos sin priorizar mediante un Acuerdo del Concejo Municipal, permite autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Nota de fecha 06 de mayo de 2011, el Concejo Municipal presenta sus comentarios y evidencias, los cuales literalmente dicen: "Este Concejo Municipal, con respecto a este hallazgo manifiesta que todos los proyectos que se están ejecutando ya sean de infraestructura o de carácter social ya cuentan con el respectivo acuerdo de aprobación. Esperamos que nuestros comentarios sirvan para desvanecer dicha observación".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios presentados por el Concejo Municipal posterior a la Lectura del Borrador de Informe, y opinamos que la deficiencia no es subsanada con los comentarios por ser un hecho insuperable, debido que fueron Proyectos ejecutados sin la debida autorización mediante un Acuerdo Municipal a lo largo de todo el período 2008, además no presentan evidencia que demuestre que actualmente lo están haciendo.

### 3. LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS, CARECEN DE DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE SU EJECUCIÓN. (3)

Comprobamos en el examen realizado a los Proyectos ejecutados por la Municipalidad durante el período 2008, que sus expedientes carecen de documentación probatoria de su ejecución, así:

- 1.- No encontramos la Orden de Inicio de los Proyectos.
- 2.- La Encargada de la UACI no estampa su firma de autorización en los recibos y facturas de los proveedores de Bienes y Servicios, para efectos de verificación de recibido el bien o servicio.
- 3.- No encontramos fotocopia del cheque de pago por la diversidad de gastos realizados en los Proyectos ejecutados.
- 4.- No se acostumbra a consultar el Presupuesto para verificar si existen fondos que amparen el pago a realizar.
- 5.- No existe constancia de recibida la obra al final de la ejecución.
- 6.- No se tiene orden debidamente identificada, con la secuencia cronológica de la ejecución de los Proyectos.

El detalle de los proyectos mencionados, se muestra en Anexo No. 1

El Art. 7, literal d) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece: "Formar los expedientes de cada adquisición o contratación".

El Art. 12, literal d) de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, entre las atribuciones de la UACI, establece: "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios".

El Art. 12, literal j) de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, entre las atribuciones de la UACI, establece: "Levantar acta de la recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia



solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley”.

El Art. 38, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con relación al contenido del Expediente de Adquisición y Contratación, establece: “El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP.

La deficiencia se debe a que la Encargada de la UACI, no se asegura que los expedientes de los proyectos cuenten con la documentación probatoria de su ejecución.

La falta de documentación probatoria de la ejecución de los proyectos, no permite demostrar, justificar e identificar la finalidad de las operaciones realizadas dentro de éstos.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En Nota de referencia REFDAUNO-COM-7/11 Y REFDAUNO-COM-8/11 comunicamos al Concejo y Alcalde Municipal respectivamente la deficiencia señalada y no recibimos sus comentarios y evidencias con relación a la misma.

La Encargada de la UACI, en nota sin código de fecha 03 de febrero de 2011 remitió sus comentarios y evidencias como respuesta, en la cual hace referencia a la deficiencia planteada en el literal g) que dice:

- 1- No se encuentra orden de inicio
- 2- Antes no se hacía pero hoy en día si estampo mi firma en las facturas de compras realizadas.
- 3- De igual manera se está realizando la copia del cheque en el Boucher
- 4- Esto no se hace, ya que los pagos y algunas compras son realizadas por otros ajenos a este departamento.
- 5- No se cuenta con acta de recepción.
- 6- No se tiene orden debidamente identificada con la secuencia de los proyectos.

En Nota de fecha 06 de mayo de 2011, el Concejo Municipal remite sus comentarios y evidencias de la deficiencia señalada, los cuales literalmente dicen: “Cabe mencionar que en fechas anteriores los documentos de egreso no han tenido la documentación pertinente para su debido respaldo, por lo antes expuesto también se aclara que actualmente este concejo Municipal ha ordenado que todo egreso se le anexe la documentación necesaria y pertinente para su debido registro, Esperamos que nuestros comentarios sirvan para desvanecer dicha observación.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Analizamos los comentarios emitidos por el Concejo Municipal posterior a la lectura del Borrador de Informe, y opinamos que se limita a confirmar la deficiencia planteada en la condición, no presentando evidencia para subsanar la observación, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

#### IV RECOMENDACIONES

##### RECOMENDACIÓN No. 1 RELACIONADA CON HALLAZGO No.1

Se recomienda al Alcalde y su Concejo Municipal, implementar un sistema conciliatorio de saldos en los proyectos ejecutados, de conformidad al monto aprobado en los acuerdos municipales.

##### RECOMENDACIÓN No. 2 RELACIONADA CON HALLAZGO No.2

Se recomienda al Alcalde y a su Concejo Municipal, emitir los Acuerdos Municipales para la aprobación de la ejecución de Proyectos y así evitar Inversiones indebidas.

##### RECOMENDACIÓN No. 3 RELACIONADA CON HALLAZGO No.3

Se recomienda al Alcalde y su Concejo Municipal, ordene a la Encargada de la UACI para que conserve los Expedientes de los proyectos en forma ordenada, foliados y claramente identificados con nombre y número, así como que éstos cuenten con toda la documentación probatoria de su ejecución.

#### V. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de la Paz que actuó durante el período del 1 de enero del 2008 al 30 de abril del 2009, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de mayo del 2011.

**DIOS UNION LIBERTAD**



*[Handwritten signature]*  
**Director de Auditoría uno.**